

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 8850/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud de subvenciones nominativas

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud con registro general de entrada 2024-E-RE-4081 de fecha 13 de junio de 2024 presentada por la Asociación de Familiares Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual (AFAMIT), con CIF G16136863 interesando la concesión de una subvención para las actividades de su club de ocio y tiempo libre a llevar a cabo durante el presente año.

Visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, asciende a 18.037.463,03 euros, situándose por tanto el 10% de los mencionados recursos ordinarios en la cuantía de 1.803.746,30 euros.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1:

a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente: "1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas."

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos: - Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto."

Visto el informe de Secretaría de fecha 28/06/2024,



Vista la propuesta de resolución PR/2024/3858 de 28 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de junio de 2024.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia de actividades sociales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la partida 7 2317 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía S ubvención	Aplicación Pr esupuestaria
Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual (AFAMIT)	actividades de su club de ocio y tiempo libre	9.000€	7 2317 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a comidas, cenas, regalos u obsequios.

**Tercero.** Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

**Cuarto.** Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. No obstante, podrá efectuarse el pago anticipado de la subvención antes de la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza Jurídica número 30 General de Subvenciones. La facultad de resolver sobre el anticipo de la subvención corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que mediante Decreto podrá resolver conceder un anticipo de la subvención concedida hasta el 100% del importe total. La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso hasta el **día 27 de diciembre de 2024**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo– se perderá el derecho al cobro de la subvención. Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se



acompañará relación de facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

**Quinto.** Notificar la presente resolución a la Asociación de Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual (AFAMIT) para su conocimiento y efectos.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón, a fecha de firma electrónica.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

